



Bogota, Junio 19 de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60 – CAN
Bogotá, D.C.

Ref.: CUMPLIMIENTO No. 4.6 LITERAL D – CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. A-MC-SG-PSCN-016-2018

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, yo MARTIN ORJUELA ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 93415729 y actuando como Representante Legal de SIMS TECHNOLOGIES SAS identificada con NIT 900068896-1 por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra inscrita en el registro de la actividad de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Decreto-ley 356 de 1994

Se anexa la respectiva resolución de autorización.

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal

SIMS TECHNOLOGIES SAS
MARTIN ORJUELA ACOSTA
C.C.No.93415729 de FRESNO (TL)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Orjuela", is written over a horizontal line.

MARTIN ORJUELA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
SIMS TECHNOLOGIES SAS



RESOLUCION

0142

No. 06 ENE. 2012

Por la cual se ordena la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada a la sociedad denominada **SIMS TECHNOLOGIES SAS SIMS TECH**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2355 de 2006, Resolución 1682 de 2010 y conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el señor **MARTÍN ORJUELA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.415.729, en calidad de Gerente de la empresa denominada **SIMS TECHNOLOGIES SAS SIMS TECH**, identificada con el NIT. 900 068.896-1 y domicilio principal en la Calle 108 # 8 B-17 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante documento radicado con el número 34546 de fecha octubre 26 de 2011 y oficio anexo números 40469 de fecha diciembre 26 de 2011, solicitó la **Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada**, en las secciones de **Importación, Comercialización e Instalación** de los siguientes equipos: Cámaras IP, Profesionales, PTZ, Domos, Mini domos, Cámara IP infrarroja, Cámara análogas digital, DVR de 4/8/16/32/64 canales, los anteriores equipos en diferentes modelos, referencias aplicaciones y marcas. Igualmente, se autoriza, la importación y comercialización de los elementos, accesorios y repuestos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos anteriormente descritos.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 01682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Registro y Atención al Usuario, bajo la supervisión y coordinación de Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las constituciones previas de los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorización de uniformes, inscripciones en el registro de empresas, vistos buenos de importación de los equipos de vigilancia y seguridad privada, la asignación de códigos caninos, capacitación fuera de sede, números de registro oficial (NRO), cambios de jefe de seguridad, cambios de razón social, cambios de socios, representantes legales y gerentes, acreditación de personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y atención al usuario y demás aspectos relacionados con las mismas.

El artículo 58 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico de la actividad registrada. Estas, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Resolución 5349 del 6 de diciembre de 2007, establece que cuando el resultado de las visitas de instalaciones y medios establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijan para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencias, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente.

Que el Grupo de Registro y Atención al Usuario, de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio de la documentación presentada formalmente por el peticionario, tal como: Solicitud, Certificado de Existencia y Representación Legal, descripción de los equipos, catálogos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado judicial del representante legal, es procedente acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que los equipos se encuentran sujetos al cumplimiento del visto bueno previo por parte de esta Superintendencia para su importación y/o comercialización.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Yaneth Hernández		06/01/2012
Revisado para firma por	Juan Gabriel Pérez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

0142

06 ENE. 2012





Super vigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

0142

06 ENE. 2012

Prospección
para todos

Continuación Resolución por la cual se ordena la inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada a la empresa denominada SIMS TECHNOLOGIES SAS.

Que por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la empresa denominada **SIMS TECHNOLOGIES SAS SIMS TECH**, identificada con el NIT. 900.068.896-1 y domicilio principal en la Calle 108 # 8 B-17 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **MARTÍN ORJUELA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.415.729, en el **Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada** en las secciones de **Importación, Comercialización e Instalación** de los equipos descritos en la parte considerativa de esta providencia.

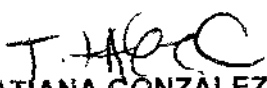
PARÁGRAFO: La sociedad en mención no podrá prestar servicios de consultoría, asesoría e investigación, como tampoco servicios de Monitoreo que corresponda a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL representante legal de la sociedad autorizada, deberá elaborar y mantener actualizado el registro de equipos, conforme al artículo 55 del Decreto Ley 356 de 1994, siendo necesario además, acatar y cumplir los artículos 54 y ss. ibidem. Así mismo, cumplir los demás requisitos que otras entidades del Estado puedan exigir para la importación y/o comercialización de los equipos de vigilancia y seguridad privada.

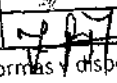
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 y S.S. del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 06 ENE. 2012

Dada en Bogotá, a los,


TATIANA GONZALEZ CERÓN

Superintendente Delegada para la Operación
de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

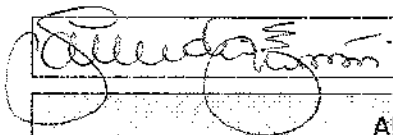
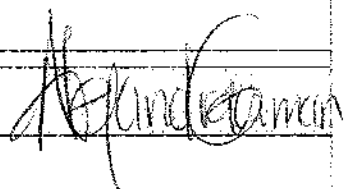
FUNCIONARIO O ANALISTA		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por		Yaneth Hernández		06/01/2012
Revisado para firma por		Juan Gabriel Pérez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. -				

0142

06 ENE. 2012



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: FOR - SG - 3000 - 11
	SECRETARÍA GENERAL	Fecha de Aprobación: 06/12/11
	FORMATO DE NOTIFICACIÓN TIPO II	Versión: 2

Hoy	23/01/2012	siendo las:	01:20 p.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	142	de fecha:	06/01/2012
A:	SANDRA MILENA GUARIN GALAN		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°		52.801.881	
En su calidad de:		Representante Legal	☒
		Apoderado	☐
		Persona Natural	☐
Razón Social:		SIMS TECNOLOGIES SAS SIMS TEHC	
<p>Manifestándolo que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.</p> <p>Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente</p>			
Renunció a términos		☒	
El Notificado:			
El Notificador:			
Recurso Fecha:			